

Los precios se expresarán al menos en pesetas hasta el 31 de diciembre de 2001; enero y febrero 2002 en euros y pesetas. Posteriormente sólo en euros.

El precio por unidad de medida se referirá a la cantidad y magnitud que corresponda.

Los productos que indiquen peso neto escurrido indicarán el precio por unidad de medida del peso neto escurrido. (Peso neto escurrido 400 gr. Precio de kg. escurrido tantas pesetas).

Las Comunidades Autónomas pueden establecer un período transitorio, hasta el 30 de junio de 2002, para los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas, comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante.

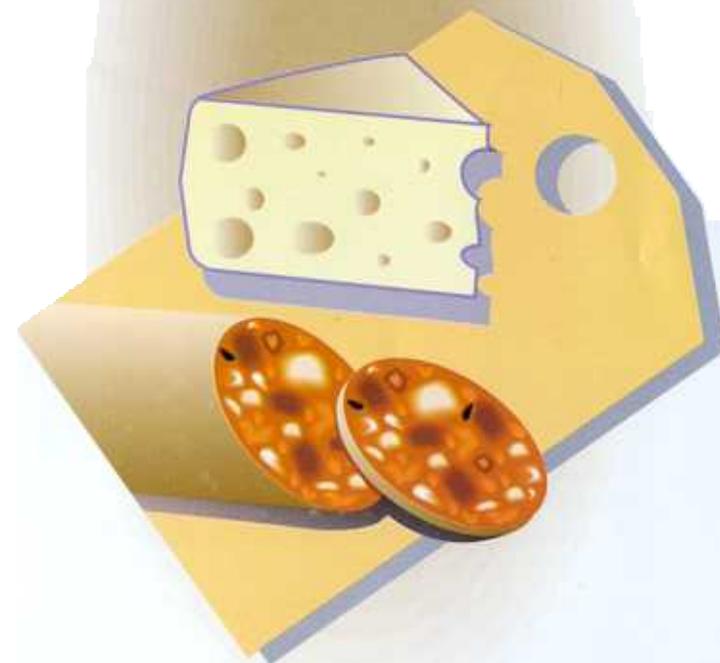
VENTAJAS PARA EL CONSUMIDOR

Poder comparar el mismo producto en otro establecimiento de venta.

Posibilidad de comparar distintas marcas de productos o productos similares en el mismo punto de venta.

Facilitar la comparación entre distintos tamaños de la misma marca vendidos en el mismo punto de venta o en otros.

MARCA DE PRECIOS POR UNIDAD DE MEDIDA



Julio 2001

INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

Príncipe de Vergara, 54 28006 MADRID
www.consumo-inc.es



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



INC
INSTITUTO
NACIONAL
DEL CONSUMO

Desde el año 1972 (Decreto 2807/71 BOE 14-12-72) existe la obligación de que todos los productos que se ofrecen al consumidor deben llevar el precio de venta al público. La Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 24-07-84), establece que el consumidor tiene derecho, entre otros, a la información en lo referente al precio completo de los bienes, productos y servicios puestos a su disposición. El 29 de diciembre de 2000 entró en vigor el Real Decreto 3423/2000 (BOE 28-12-2000), por el que se establece una nueva obligación: la de indicar el precio por unidad de medida.



MARCAO DE PRECIOS POR UNIDAD DE MEDIDA

¿QUÉ SE ENTIENDE POR "PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA"?

"El precio final, incluidos IVA y todos los demás impuestos, por un kilogramo, un litro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto o unidad del producto".

No se aplicará esta disposición:

A los productos suministrados con ocasión de una prestación de servicios (un aperitivo o refresco en una cafetería).

- Las ventas en pública subasta.
 - Las antigüedades y las obras de arte.
- Se indicará el precio por unidad de medida en:
- Todos los productos que deben llevar una indicación de la cantidad: 1/2 kilogramo de azúcar, (debe indicar a tanto el kg) 250 cl. de vinagre, (debe indicar a tanto el litro).
 - Los comercializados por unidades o piezas, utilizándose en este caso el uno como referencia de la unidad (Envase con tres carretes de fotografía, se especificará el precio por carrete).

Particularidades de algunos productos:

En el caso de los huevos la unidad de medida se considerará la docena.

En los complementos alimenticios, al igual que en los productos cosméticos, la unidad de medida se referirá a 100 g. ó 100 ml. En el tabaco de pipa se aplicará a los 100 g.

En los detergentes destinados al uso doméstico para el lavado de ropa en máquinas automáticas, la unidad de medida se referirá a la cantidad necesaria para el lavado en condiciones normales de suciedad y dureza del agua a 25 grados (Precio por dosis de lavado).

No se indicará el precio por unidad de medida

- Cuando éste sea idéntico al precio de venta.
- En los productos que se comercialicen en cantidades inferiores a 50 gr. o ml. de diferente naturaleza que se vendan en un mismo envase y no se comercialicen individualmente productos iguales a los que lo forman.
- Los que se comercialicen mediante venta automática.
- Porciones individuales de helado
- Los vinos de mesa con indicación geográfica y los vinos con denominación de origen.



- Las bebidas espirituosas con denominación geográfica.
- Los productos alimenticios de fantasía.

Obligaciones del vendedor

Todos los establecimientos sin excepción, deben indicar el precio de los artículos que tengan dispuestos para la venta.

En los artículos expuestos en el escaparate se indicará el precio y éste será visible y legible, de forma que el consumidor no precise entrar en el establecimiento para conocerlo.

DATOS A TENER EN CUENTA

En todas las formas de publicidad que figure el precio de venta se indicará también el precio por unidad de medida (catálogos, ofertas...).

El precio de venta y el precio por unidad de medida serán: inequívocos, visibles y situados en el mismo campo visual.